

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2021 00057 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María Eugenia García Suárez y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

**AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL  
ORDENA OFICIAR**

Mediante auto del 15 de septiembre de 2021, se admitió la demanda presentada por María Eugenia García Suárez y otros, en ejercicio del medio de control de reparación directa, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, para obtener el reconocimiento y pago de indemnización por los daños causados por las lesiones mortales sufridas por el Auxiliar de Policía Regular Juan Esteban Bolaños García (q.e.p.d.) durante la prestación del servicio militar obligatorio. (Doc. No. 8, expediente digital).

La Policía Nacional fue notificada del auto admisorio y oportunamente contestó la demanda. El 9 de diciembre de 2021 la parte demandante se pronunció respecto de las excepciones (Doc. No. 18, expediente digital).

En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 20 de enero de 2021 de la Procuraduría 12 Judicial II para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (Doc. No. 7, expediente digital).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **19 de septiembre de 2023** a las **10:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

**Ofíciense a la Fiscalía 47 del Municipio del Guamo, Tolima**, para que allegue copia de la investigación penal adelantada con ocasión de la muerte del señor Juan Esteban Bolaños García (q.e.p.d.) C.C. 1.020.493.566 en hechos ocurridos el 1 de marzo de 2019. De ser el caso, remitir la solicitud a la autoridad correspondiente. La parte demandante elabore el oficio y acredite su diligenciamiento.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** miweb@hotmail.com;

**Parte demandada:**

**Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional:**

decun.notificacion@policia.gov.co; sejen.notificacion@policia.gov.co;

albert.bolanos1010@correo.policia.gov.co;

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos pertinentes, al abogado Alberth Jhonathan Bolaños Pantoja como apoderado de la **Policía Nacional**. (Doc. No. 16, expediente digital).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicara: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO  
JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **15 DE MAYO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e510765582c2eed2b7a04ed165d8fd178c0ecb8e3f6e264a29fb9d43cef1**

Documento generado en 12/05/2023 06:50:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**